



**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **18 SET. 2023**

2019/05/001/90/84333

Anexo 1

2022-5-1-0102283

VISTO: la Resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 6 de octubre de 2022, por la que amplió la Resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 14 de mayo de 2019 de la empresa Ñandú Sociedad en Comandita con número de RUT 210444020012;

RD. 18 2

RESULTANDO: se padeció error en el número de RUT establecido en el Visto de la Resolución mencionada;

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación (COMAP) creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial, de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, el Decreto N° 2/012, de 9 de enero de 2012 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, de 10 de agosto de 2010;

**EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

JC/NR

JL

VTO. B°
M.E.F.

1º) Sustitúyese el Visto de la Resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 6 de octubre de 2022, por la que amplió la Resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 14 de mayo de 2019 de la empresa Ñandú Sociedad en Comandita por el siguiente:

"VISTO: la solicitud de la empresa Ñandú Sociedad en Comandita, con número de RUT 210444020012, tendiente a que se amplíe la Resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y del Ministerio de Economía y Finanzas en ejercicio de atribuciones delegadas, de 14 de

mayo de 2019, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;”

2º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

3º) Comuníquese a la Comisión de Aplicación (COMAP), al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación (COMAP) para su archivo.

